

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 38
SERIE 2015-2016-42**

APROBADA:

20 DE ABRIL DE 2016

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE GERANIO, NÚMERO 1, BLOQUE C DE LA URBANIZACIÓN LA MARINA, (HOY CALLE ANDRÓMEDA, NÚMERO 73) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y financiamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) propiedad, localizada en la Calle Geranio, Número 1 del Bloque C, de la Urbanización La Marina (Hoy Calle Andrómeda, Número 73), para el desarrollo de un proyecto para mejoras al sistema pluvial y control de inundaciones de las Urbanizaciones La Marina y Los Ángeles.

POR CUANTO: La propiedad, objeto de esta Ordenanza, está incluida dentro del área impactada por este proyecto de mejoras aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos, (OMPU) Caso Núm. 15-1491-CU.

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por los tasadores, Efraín Tirado Mártir, Licencia Número 770 EPA, y Raúl A. Del Campo González, licencia número 885 EPA, la



propiedad objeto de esta Ordenanza, tiene un valor de mercado de ciento treinta y dos mil dólares (\$132,000.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de la misma, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio de Ley. El Tasador Revisor, Ramón J. Sanfiorenzo Caho, licencia número 1230 EPA, confirmó dicho valor.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) propiedad, localizada en la Calle Geranio, Número 1 del Bloque C, de la Urbanización La Marina (Hoy Calle Andrómeda, Número 73) de esta municipalidad y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha estructura residencial y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

Sección 2da: **URBANA: Solar sito en el Barrio Cangrejo Arriba del Municipio de Carolina, Puerto Rico, marcado con el Número 1 del Bloque C (hoy Número 73), del plano de la Urbanización La Marina.** Tiene una cabida superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO (248.44) METROS CUADRADOS.** En lindes por el NORTE, en distancia de veinticinco punto cincuenta y ocho (25.58) metros con canal de desagüe; por el SUR, en distancia de veinticinco punto cincuenta y seis (25.56) metros, con el solar 2-C; por el ESTE, en distancia de nueve punto ochenta y uno (9.81) metros, con los solares 30-C y 31-C; y por el OESTE, en distancia de nueve punto sesenta y cuatro (9.64) metros, con la Calle Geranio de la Urbanización (hoy Calle Andrómeda).

Consta inscrita el FOLIO 244 del TOMO 610 de Carolina, FINCA 32074, en la Primera Sección del Registro de la Propiedad de Carolina (hoy Carolina Norte).

Se le identifica en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el Número de Catastro 20-063-028-741-31-001.

Sección 3ra: Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha propiedad, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la

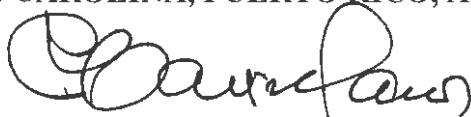


Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 4ta: Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, a que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de (\$132,000.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Resolución, incluyendo retener balance del precio de compra y expedir cheques para el pago de cualquier deuda hipotecaria, que grave la propiedad, y/o contribuciones territoriales adeudadas.
- Sección 5ta: Autorizar además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.
- Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DE ABRIL DE 2016.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 27 DÍAS DE
ABRIL DE 2016.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA 38 SERIE 2015-2016-42** del 20 de abril de 2016, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

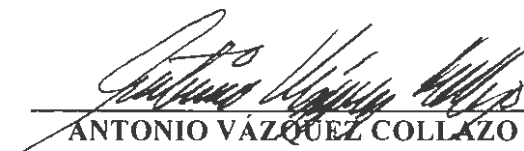
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE -0 - AUSENTE EXCUSADO -1* ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

***HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 21 de abril de 2016.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO